

Codi Segur de Verificació: f75247a6-f7eb-4ebe-b72d-6ff8c9342576
Origen: Ciutadà
Identificador document original: 3165097
Data d'impressió: 28/03/2023 08:24:08
Pàgina 1 de 6

SIGNATURES
1.- Tramitació Electrònica, 07/03/2023 14:02
2.- Tramitació Electrònica, 07/03/2023 14:05



07/03/2023 14:05
Assabentat:
Tràmit: SEC
Arxiu:
Sessió:
Informe:

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Tarragona

Avenida Roma, 23 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977 920021
FAX: 977 920051
EMAIL: contencios1.tarragona@xj.gencat.cat

N.I.G.: 4314845320178004717

Procedimiento ordinario 395/2017 -E

Materia: Contractació Administrativa

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 4221000093039517
Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Tarragona
Concepto: 4221000093039517

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: MERCADER
INTEGRAL S.L.
Procurador/a: Maria Jesus Muñoz Perez
Abogado/a: JOSÉ LUIS PASCUAL NAVARRO

Parte demandada/Ejecutado: AYUNTAMIENTO DEL
VENDRELL
Procurador/a:
Abogado/a: ANTONI PORTA PÀMIES

OFICIO

Asunto: Comunicación firmeza resolución y devolución expediente administrativo.

Le remito copia de la resolución firme dictada en el procedimiento arriba indicado.

Asimismo, le devuelvo el expediente administrativo.

Solicito acuse de recibo.

En Tarragona, a 28 de febrero de 2023.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, donde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales





que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL
Calle PLAÇA VELLA 1 43700 Tarragona



**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Tarragona**

Avenida Roma, 23 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977 920021
FAX: 977 920051
EMAIL: contenciosos1.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4314845320178004717

Procedimiento ordinario 395/2017 -E

Materia: Contractació Administrativa

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 4221000093039517
Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Tarragona
Concepto: 4221000093039517Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: MERCADER
INTEGRAL,S.L.
Procurador/a: Maria Jesus Muñoz Perez
Abogado/a: JOSÉ LUÍS PASCUAL NAVARROParte demandada/Ejecutado: AYUNTAMIENTO DEL
VENDRELL
Procurador/a:
Abogado/a: ANTONI PORTA PÀMIES**DECRETO Nº 116/2022****Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Rafael Angulo Vivaracho**
Tarragona, 23 de noviembre de 2022**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El/La Procurador/a Maria Jesus Muñoz Perez ha interpuesto, en nombre y representación de MERCADER INTEGRAL,S.L., un recurso contra la resolución CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL, EN SESIÓN DE FECHA 14-08-2017, POR EL QUE SE ACUERDA DENEGAR LA PETICIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL MISMO ÓRGANO EN SESIÓN DE FECHA 19-06-2017, POR EL QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS POR IMPORTE DE 111,486'93 € dictada por el/la AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL, sobre Contractació Administrativa.

Segundo. El recurso ha permanecido sin actividad procesal durante más de dos años, computados desde el día 13 de octubre de 2020, en que se notificó a las partes, la última resolución/decreto de impulso procesal de las actuaciones de fecha 7 de octubre de 2020 que acordaba "... el archivo provisional del presente proceso promovido por el/la Procurador/a Maria Jesus Muñoz Perez, en nombre y representación de MERCADER INTEGRAL,S.L., contra AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL, hasta que cualquiera de las partes solicite su reanudación o se produzca la caducidad de la instancia."

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero. El art. 237 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) dispone que se tendrán por abandonadas las instancias en toda clase de pleitos cuando, pese al impulso de oficio de las actuaciones, no se produzca ninguna actividad procesal en el plazo de dos años si el pleito se encuentra en la primera instancia. El plazo se computará desde la última notificación a las partes.

En este procedimiento, no ha habido actividad procesal durante el referido plazo, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 240.2 (LEC), se debe tener a la parte demandante por desistida del recurso, que podrá interponer nuevamente, sin perjuicio de la caducidad de la acción.

Segundo. Asimismo, el apartado 3 del art. 240 (LEC) dispone que la declaración de caducidad no contendrá imposición de costas, debiendo pagar cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

PARTE DISPOSITIVA

Declaro la caducidad de la instancia en el presente proceso promovido por el/la Procurador/a Maria Jesus Muñoz Perez, en nombre y representación de MERCADER INTEGRAL,S.L., contra la resolución CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL, EN SESIÓN DE FECHA 14-08-2017, POR EL QUE SE ACUERDA DENEGAR LA PETICIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL MISMO ÓRGANO EN SESIÓN DE FECHA 19-06-2017, POR EL QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS POR IMPORTE DE 111,486'93 € dictado por AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL, sobre Contractació Administrativa.

Asimismo, tengo por desistida a la parte demandante de este recurso.

No procede la imposición de costas, por lo que cada parte deberá pagar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Declaro terminado este procedimiento.

Ordeno el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme.

Modo de impugnación: recurso de **REVISIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe citarse la infracción en que la resolución haya incurrido (art. 102 bis.3 LRJCA).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica

Codi Segur de Verificació: JQ4CGLURFSDFNBFW4TQVAHHMYPN900

Signat per Angulo Viveracho, Rafael

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Data i hora 23/11/2022 17:44





del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 LOPJ.

Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 102 bis. 2 LRJCA).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.





395/2017 - E Procedimiento ordinario
Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Tarragona

Tràmit:

444510 Declara firmeza y libra comunicaciones 28/02/2023

Nom del document:

OF COMUNICA FIRMEZA RESOLUCION Y DEVUELVE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Destinatari/ària

AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL

Adreça:

Calle PLAÇA VELLA 1 Tarragona 43700

Tipus d'enviament:

Carta Certificada

28/02/2023 14:02